

# Cuadro interpretativo del INSTRUCTIVO

# 2012

Cobertura de vacantes y su prioridad	Formulario	Tiempos
<p><b>A - Reubicaciones 2012</b></p> <p>1. <b>Reubicación</b> por cambio de especialidad, cierre de división, división cambiada de turno, por traslado de edificio o razones Institucionales y cierre contra apertura.</p> <p>Reubicar respetando:</p> <p>a) En asignaturas equivalentes o de igual denominación, a titulares seguidos de interinos.</p> <p>b) En asignaturas <u>no</u> equivalentes o de diferente denominación, a titulares seguidos de interinos.</p> <p><b>2. REUBICACIÓN POR CAMBIO DE PLANES DE ESTUDIOS</b></p> <p>El cambio de Plan de estudio comprende a los docentes por :</p>	<p>Para 1 a) En F10 Para 1 b) En F11.</p>	<p><b>22 /2/2012 al 24/2/2012</b></p>

<p>Reubicación por cambio de Plan de Estudios (del C.E. Dcto. 149/97 al C.O. Resol. N° 31/11 de Media y a la Resol. N° 565/11 de Escuelas Técnicas. Del Decreto N° 187/98 a la Resol. Ciclo Básico N° 84/11 de Adultos y del Decreto N° 1070/00 al Ciclo Orientado de Adultos Resol. En trámite)2.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proceso de reubicación de los docentes se realizará, en primer término, en las asignaturas equivalentes.</li> <li>2. Para la reubicación en asignaturas no equivalentes, se apelará a un acuerdo entre los docentes con alcance para la asignatura, mediante suscripción de un Acta Acuerdo. Ver opción en instructivo 2012</li> <li>3. <b>REUBICACIÓN Y/O CONVERSIÓN DE HORAS NO REUBICADAS EN PROCESO DE REUBICACIÓN Y/O DE HORAS INSTITUCIONALES F 17</b></li> </ol>			<p>Hasta el 23 / 12 / 11</p>
---	--	--	------------------------------

**Las vacantes publicadas 2012 se cubrirán en el siguiente orden ( Art. 20)**

<p>1- <b>Disponibilidad</b> podrán ser levantadas durante todo el año, debiendo el docente presentarse en todos los Establecimientos Educativos que publiquen vacantes (con carácter titular y en primera convocatoria) en la Pág. WEB.</p>		<p><b>Todo el año</b></p>
<p>3. <b>Concentración de horas cátedra</b> Se podrá solicitar en los Establecimientos educativos en los que el docente posea horas cátedra o cargos, debiendo desempeñarse como mínimo en una unidad académica o cargo de carácter Titular.</p>	<p><b>F3</b></p>	<p>Hasta el 23/12/11</p>
<p>4. <b>Acrescentamiento de horas cátedra</b> Lo podrán solicitar los docentes que revisten con menos de 20 horas cátedra titulares o interinas en los Establecimientos Educativos en los que se encuentran inscriptos y/o en los que presten servicios</p>	<p><b>F4</b></p>	<p>Hasta el 23/12/11</p>

<p>5. <b>Traslado</b> Art. 34.- El régimen de traslados se aplicará en consideración a las siguientes causales, previa intervención de la Junta de Clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Razones de salud;</li> <li>b) Necesidades del núcleo familiar;</li> <li>c) Estudios;</li> <li>d) Perfeccionamiento;</li> <li>e) Desempeño de tareas docentes o directivas durante tres (3) años en escuelas de ubicación desfavorable, y</li> <li>f) Otros motivos atendibles a juicio de los organismos competentes.</li> </ul>		<p>En cualquier época del año</p>
<p>6. <b>Cambio de cátedra</b> El cambio de cátedra lo solicita el docente en el o los Establecimientos donde posee horas cátedras con carácter titular. Se podrá llevar a cabo por dos docentes de un mismo Establecimiento Educativo o por un docente a una vacante generada dentro del mismo Establecimiento Educativo</p>	<p><b>F1</b></p>	<p>Hasta el 23/12/ 11</p>
<p><b>7. Reincorporación</b></p>		
<p><b>LOM para Titulares- Interinas - Suplentes</b></p>		
<p><b>Permuta</b> es el cambio de destino en cátedra o cargo de igual jerarquía y categoría entre dos (2) o más miembros titulares del personal</p>	<p><b>F 2</b></p>	<p>Durante todo el año</p>

**Los formularios deben ser llenados por los agentes y presentados completos en los centros educativos.**

La mejor **EDUCACION**

se logra con el mejor  
**SALARIO DOCENTE**

***DOCENTES: NUESTRO TRABAJO ESTA A SU SERVICIO PARA GARANTISARLE SUS DERECHOS.***